



**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DTE: JOÃO CELSO RAUBER.

DDO: AGROPECUARIA ALIAR S.A.

RAD: 50573-31-89-002-2021-00075-00.

Puerto López - Meta, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Analizado el escrito de demanda, este despacho encuentra que no se ajusta a los requisitos previstos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

1. De conformidad con el artículo de cumplimiento a lo dispuesto en artículo 6 del decreto 806 del 2020, indicando el canal digital (correo electrónico) donde deben ser notificados los testigos.

En consecuencia, éste despacho DEVUELVE la presente demanda y le concede de acuerdo a lo contemplado en el artículo 28 ibídem, el término de cinco (5) días, para que el demandante subsane las deficiencias que se han señalado so pena de rechazo.

Se reconoce personería a PATRICIA GALINDO CASTRO como apoderada de la parte activa en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

FABIÁN MARCELO CHÁVEZ NIÑO

Juez

Firmado Por:

FABIAN MARCELO CHAVEZ NIÑO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LOPEZ

META

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO Puerto López, Meta, 12 de julio de 2021, el anterior auto se notificó por Estado No. 20. MARÍA FERNANDA QUIROGA GUTIÉRREZ Secretaria</p>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f73046f9cb0f09153181f7bbb185396fed33f949854eeb940f622b75b298216

6

Documento generado en 09/07/2021 11:24:01 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>